

EL QUISCO, Noviembre 29 de 1979.1

Nº 305 .-

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1.- El DL. Nº 25 de 22-09-73 y el DS. Nº 510 de 14-05-83 del Ministerio del Interior, que se designa Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco,

2.- El DL. Nº 1.289 Art. 12-b) de 14-01-76 y el DS. Nº 112 del Ministerio del Interior de fecha 06-03-76,

D E C R E T O :

- I.- El servicio domiciliario de extracción de basura, como la limpieza de las calles, avenidas, plazas y demás sitios de tránsito público y recreo, será atendido por el Departamento de Aseo y Ornato de esta Municipalidad, de acuerdo a los medios mecánicos y humanos con que se cuente.
- II.- El Departamento de Aseo tendrá un servicio extraordinario de Aseo, del que podrán hacer uso los vecinos para el retiro de ramas, podas, pastos, malezas y escombros, previo pago de un derecho de \$ 500,00 (Quinientos pesos 00/100).
- III.- Queda prohibido arrojar basuras, ramas, desperdicios, aguas servidas, etc., en calles, veredas, senderos, paseos, playas, sitios eriazos, quebradas, alcantarillas de desagües de aguas lluvias, y en general sobre cualquier espacio abierto o cerrado que no sea destinado para este objeto.
- IV.- Los materiales o desechos de todo trabajo que sea ejecutado por los servicios de utilidad pública, deberán ser retirados por estos servicios, al momento del término de la faena, en el caso de particulares, éstos deberán cancelar derecho extraordinario señalado en el punto II de la referente Ordenanza.
- V.- Todo comerciante ambulante o estacionado en vías abiertas al tránsito público, que expenda artículos comestibles de uso inmediato, como asimismo, los dedicados al ramo de verduras, frutos o artículos similares y todo aquel vendedor que expenda artículos que se desprenden envoltorios, deberán contar con un recipiente o depósito de material lavable; no será permitido el vaciar dichos desperdicios en recipientes o depósitos fijos, instalados en calles y paseos.
- VI.- Los dueños a cualquier título, de propiedades ubicadas de la parte Urbana de la Comuna, están obligados a mantener aseadas las aceras frentes de sus inmuebles, como así mismo, la mantención y riego de los árboles ubicados en su frontis.
- VII.- Los propietarios de sitios eriazos, tendrán la obligación de mantenerlos limpios de malezas, basuras y otros elementos, a fin de que den buen aspecto y prevenir posibles incendios.

A M U L A T O R 103 129

//..

- VIII.- El cumplimiento de la presente Ordenanza queda encomendado a los Srs. Inspectores Municipales y al Personal de Carabineros.
- IX.- Las infracciones a la presente disposición, serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local con multas de un vital mensual Escala A del Departamento de Santiago.
- X.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a contar de esta fecha, quedando derogadas las disposiciones reglamentarias que le sean contrarias.
- XI.- ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE CUENTA Y ARCHIVASE.



Hugo Cruzat Alfari
SECRETARIO MUNICIPAL Y DE
ALCALDIA



Violeta Catalán de Pizarro
ALCALDESA

Distribución:

- Tenencia de Carabineros El Quisco
- Juntas de Vecinos
- Diario Mural Vecinal
- Archivo